

01

APROXIMACIÓN FILOSÓFICA DE LA JUSTICIA DESDE HANS KELSEN, NORBERTO BOBBIO Y JOHN RAWLS EN EL PANORAMA DEL POSCONFLICTO COLOMBIANO

Omar Alberto Alvarado Rozo

Docente e investigador UNAD. Líder local ECEDU zona sur

RESUMEN

Los retos que plantea la sociedad actual frente a la justicia invitan a un reconocimiento de las narrativas sociales de nuestras comunidades de base y a sentir sus vibraciones más íntimas en los escenarios de temor y temblor. Desde allí se abren dinámicas de quitar el velo de ignorancia y reconocer que tienen la justicia en el camino de la construcción de la sociedad y de la democracia con un sentido de equidad y transformación. No es solo reconocer la ley sino hacer camino de perdón y reconciliación en el ejercicio de reconocernos y hacer parte de este camino con un sentido profundo de esperanza y solidaridad.

Palabras clave: justicia, posconflicto colombiano, política, democracia, equidad

INTRODUCCIÓN: EXPERIENCIAS VIVIDAS

Experiencias vividas que no pueden ser calladas; por el contrario, son experiencias que deben ser narrativas para conocer la historia en un país marcado por la injusticia. Cada uno de los colombianos tiene narrativas que revelan historias de sufrimientos, que formalmente provienen de la marcada injusticia colombiana. Como líder social por más de 21 años en comunidades en Colombia, descubrí intensamente el dolor de una realidad enmarcada por las situaciones extremas que producen temor y temblor, desde una mirada evidentemente existencialista, que mostraba el rostro crudo de la injusticia.

Narro dos experiencias muy cercanas al ejercicio de la escucha y acompañamiento en el círculo de construcción de comunidad. La primera ocurrió en esta zona sur del país, específicamente en el departamento del Putumayo; fue vivir con líderes campesinos que tienen capacidad de construcción de comunidad a lo largo de la historia y con una identificación clara de identidad de cambio y de progreso para sus comunidades. Narro el evento de la siguiente manera: Después de la horrorosa noche del 9 de enero de 1999, donde más de 150 paramilitares del Bloque Sur del Putumayo se atrevieron a adentrarse a la vida cotidiana de la comunidad urbana de la inspección de Policía El Tigre, en el bajo Putumayo (Valle del Guamuez) y sin límites asesinaron con crueldad a 28 personas, desmembrando sus cuerpos con motosierras, quemando sus casas y vehículos, destruyendo toda su existencia. Unos de los relatos recuperados por el Grupo de Memoria Histórica (2011) es el siguiente:

Esa noche, ellos masacraron a la gente con machetes, cuchillos, hachas y pistolas; las descuartizaban y las echaban al río. Ese día nosotros sentimos una oscuridad. No estábamos preparados para algo así. Aquí la gente se amanecía festejando porque nunca había pasado algo así. Pero ese día llegó. Ya habían pasado las fiestas de navidad, pensamos que ya nada pasaría, pero no fue así. No lo esperábamos. Esto dejó al pueblo en ruinas. Estas son las evidencias de la catástrofe que nunca se nos olvida. (pp. 47-48)

Después de la masacre surgieron los miedos encontrados en el límite del temor y temblor en los municipios de bajo Putumayo; se encontraban caminos sin esperanza. No

obstante, existían hombres valientes, líderes comunitarios atrevidos para seguir construyendo país. Uno de ellos que no lo identifico por su seguridad fue sacado de su comunidad, de su hogar, de su territorio y llevado al campo de concentración paramilitar para eliminar su voz. Un temor grande que se avecinaba, otro más en la lista.

Existen decisiones atrevidas para salvar la vida del otro; a pesar del temor y temblor que surgió en la región, ir a sacarlo de las garras de la muerte y llegar al lugar para determinar su salvación. Con una corta frase en frente al grupo armado paramilitar: “Súbase al vehículo y nos vamos”. Sacar al líder social campesino de la región y trasladarlo a Bogotá fue su salvación, pero también un hombre que perdió su cotidianidad, su tierra, su familia y sus esperanzas.

Un segundo hecho. La escucha de una víctima de la región nororiental del país, en el departamento del Norte de Santander, Región del Catatumbo. En diálogo con la comunidad un niño de ocho años narraba la historia que le tocó ver de su padre, la muerte cruel y despiadada donde jugaban fútbol con la cabeza de su padre. Un cruento relato que sigue haciendo eco en el corazón. Este es el panorama de nuestro país y actualmente persisten estos contrastes de temor y temblor a través de las diversas comunicaciones de los medios de comunicación o historias de vida que escuchamos en nuestra sociedad. Frente a ello me pregunto dónde está la justicia.

APROXIMACIÓN DEL CONCEPTO DE JUSTICIA

En el caminar de la filosofía, de la ética y la misma comprensión de la filosofía del derecho nos encontramos con el concepto de justicia. De una manera básica la comprendemos como la capacidad o las intencionalidades para conservar o preservar el orden de la comunidad o la ordenación que permita el bien común.

Aristóteles comprendía la justicia desde dos miradas: La primera, la justicia distributiva, que asegura la distribución equitativa de los derechos y deberes entre los miembros de la comunidad. La segunda, la justicia conmutativa, que se define como la equivalencia entre la prestación y contraprestación, pero como las circunstancias de la justicia son cambiantes, estas se acoplan y se desarrollan con los mismos cambios que se producen en las sociedades humanas. Realmente en las dos miradas prima el lograr el bien común a través de las normas y las acciones que se derivan de la justicia.

Para Platón y el mismo Aristóteles el concepto de justicia se identifica con la felicidad puesto que la justicia otorga el equilibrio en anular lo excesivo y darle a cada uno lo que quiera. Platón afirma que la justicia debe ser deseada por sí misma y no por los resultados, que se enmarca como virtud suprema del Estado ideal que debe predominar la justicia.

Para San Agustín, la caridad o amor supera la justicia, donde el amor le da a cada uno lo que es debido y la caridad da más de lo que se debe. Para Santo Tomás de Aquino la justicia es la manera fundamental de regular las relaciones humanas y acepta la división de la justicia mirada desde lo conmutativo. Es urgente buscar una interpretación de la justicia desde Hans Kelsen, Norberto Bobbio y John Rawls para comprender el mismo panorama del posconflicto colombiano en torno a la justicia.

HANS KELSEN – CONTEXTO

Este teórico nacido en Praga (1881-1973) Comprende claramente la filosofía Kantiana sobre el ser y el deber ser, donde enmarca sus conceptos y desarrolla toda su teoría del derecho. La comprensión contextual se aborda desde el siglo XIX y la podemos asimilar desde:

Cuando emerge el positivismo en Europa, la filosofía del derecho ha oscilado entre la dicotomía derecho natural - derecho positivo. En nuestros días, aunque dicha tensión/escisión parece superada por el triunfo del derecho positivo como marco común del derecho nacional e internacional, el trasfondo de los más álgidos debates de la filosofía de derecho giran en torno a conceptos problemas fuertemente trabajados en el siglo pasado, sobre todo por la escuela analítica o lógico-positivista del derecho, así como algunos defensores de la existencia y la validez de juicios axiológicos dentro del sistema del derecho, bien sea desde una perspectiva hermenéutica o sociológica. (Restrepo Ramírez, 2016, p. 134)

Sin lugar a duda Kelsen en todo su desarrollo teórico comprende que las leyes son puras; de otra manera comprende que son normas en cuanto sus significados y no en cuanto actos, donde las normas proceden de los hechos y tienen un contenido propio e ideal. La comprensión desde una teoría de toda posible ley es universal y se convierte en filosofía formal y fundamento de los conceptos jurídicos. Sus principales obras por destacar son las siguientes: *Sobre los límites entre el método jurídico y sociológico*,

Ciencia del derecho y derecho, Problemas capitales de la teoría jurídica y del estado, Teoría general del estado, La idea del derecho natural y Esencia y valor de la democracia.

CONCEPTO DE JUSTICIA DE KELSEN

Justiniano (483-585), emperador bizantino, afirmaba en sus recopilaciones juristas que la justicia a manera clásica era como el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo. En esa línea Hans Kelsen define la justicia así:

La justicia es ante todo, una característica más de un orden social. Solo secundariamente, una virtud del hombre; pues un hombre es justo cuando su conducta concuerda con un orden que es considerado justo. Pero, ¿cuándo un orden es justo? Cuando regula la conducta de los hombres de una manera tal que a todos satisface y a todos permite alcanzar la felicidad. La aspiración de justicia es la eterna aspiración del hombre a la felicidad; al no poder encontrarla como individuo aislado, busca el hombre esta felicidad en la sociedad. La justicia es la felicidad social, es la felicidad que el orden social garantiza. En este sentido, identifica Platón la justicia con la felicidad cuando afirma que solo el justo es feliz y el injusto desgraciado. (Kelsen, 1991)

Se explora que el concepto de justicia se enfoca a responder al momento histórico de su época, marcado por la Segunda Guerra Mundial, de manera particular por las atrocidades cometidas por el mismo régimen del partido Nacional- Socialista. La perspectiva de análisis del ensayo *Qué es justicia* de Kelsen se puede denominar en tres puntos fundamentales descritos por Camacho (2016):

Preciso señalar tres puntos: primero, la postura kelseniana encuentra sustento en un marcado dualismo metodológico; segundo, múltiples conceptos de Justicia existen para Kelsen a lo largo de la historia de la filosofía, todos ellos objetables. Tercero, Kelsen considera que la Justicia, como categoría prescriptiva es relevante fuera y solo fuera del derecho, por ser este una ciencia estrictamente descriptiva. (p. 254)

El análisis del primer momento es la comprensión del derecho separado de consideraciones subjetivas, es decir de corte emocional, de personalismo. Plantea la relación

misma de la razón humana que construye múltiples razones que forman órdenes de normas que siempre responden a criterios humanos; al respecto afirma Kelsen (1991):

La razón humana no puede satisfacer la exigencia de una justificación absoluta que tiene nuestra conciencia y esto explica la validez de los valores absolutos. El absoluto y los valores absolutos sobrepasan el alcance de la razón humana, para la cual solo cabe una solución condicional y relativa para el problema de la Justicia como justificación de la conducta humana. (pp. 45-46)

De todo ello surge la moral; todo un posicionamiento que se ve reflejado en los valores, cree en los valores relativos y no da importancia a los valores absolutos ya que en lo cotidiano en la misma expresión de la vida se van reflejando los mismos valores. De allí surge una mirada de corte emotivo: “en último término, deciden nuestro sentimiento, nuestra voluntad, no nuestra razón; el elemento emocional de nuestra conciencia, no el racional, es el que decide en este conflicto” (Kelsen, 1991, pp. 39-40).

Es difícil determinar una universalización cuando los individuos plantean valores ya que ellos no generan objetividad. En la comprensión metodológica de la justicia existe la claridad de división entre lo físico y lo metafísico, entre la fe y lo racional, entre lo subjetivo y objetivo. Con claridad se descubre toda una dicotomía desde la misma epistemología y ontología misma del pensamiento de Kelsen:

(...) adviértase, no obstante, que la oposición entre naturaleza y sociedad (que es una oposición entre ser y deber ser, entre ley natural y norma, entre realidad y valor) coincide también en lo esencial con la oposición entre naturaleza y espíritu. Como fenómeno social, el Estado encuentra su asiento, no en el reino de la naturaleza, sino en el del espíritu. (Kelsen, 1991, p. 122)

En el ejercicio metodológico no es rechazar la justicia como concepto; por mera existencia es un problema que dispone de un ejercicio no ajeno a las preocupaciones, sino de constante reflexión. Kelsen comprende el concepto de justicia equiparado con el concepto de los griegos de felicidad, donde lo justo de la felicidad individual puede llegar a lo imposible pues los estados u orden social no garantizan a todos los miembros de la sociedad la felicidad. “Muy a menudo nuestra felicidad depende de la satisfacción de unas necesidades que ningún orden social puede colmar” (Kelsen, 1991, p. 37).

SÍNTESIS PARA HOY: EL HOMBRE JURÍDICO QUE LLEGA A LA JUSTICIA DE LA TOLERANCIA

Como lo decíamos anteriormente, los conceptos absolutos quedan atrás en la reflexión de la justicia; se piensa en una respuesta relativa y ya no hablamos de justicia, sino de su justicia, de manera relativa; se descubre que la ética es siempre tolerante y que está relacionada con la libertad, la ciencia y la democracia. Kelsen aborda este principio moral desde una filosofía relativista “El principio moral específico de una filosofía relativista de la Justicia es el de tolerancia, que supone comprender las creencias religiosas o políticas de otras personas sin aceptarlas, pero sin evitar que se expresen libremente” (Kelsen, 1991, p. 61).

El mismo Kelsen se pregunta de manera fundamental como eje central en relación con la democracia si la democracia es tolerante frente a las tendencias antidemocráticas. A esta pregunta vital contesta:

Sí, puede en la medida en que no debe suprimir la expresión pacífica de las ideas antidemocráticas. Esta tolerancia distingue la democracia de la autocracia. La democracia no puede defenderse a sí misma si se rinde. Pero un gobierno tiene el derecho de eliminar y prevenir cualquier intento de derrocarlo por la fuerza, derecho que no tiene nada que ver con los principios de la democracia ni de la tolerancia. En algunas ocasiones puede resultar difícil delimitar claramente la línea fronteriza entre la libre expresión de las ideas y los preparativos para el uso de la fuerza. Pero el mantenimiento de la democracia depende de esta delimitación. Es posible que esta línea de demarcación traiga consigo cierto riesgo. Pero el mantenimiento de la esencia de la democracia exige correr este riesgo, y si esta no puede correrlo, no merece ser defendida. (Kelsen, 1991, p. 62)

Mucha atención con esta idea que se plantea de manera peligrosa donde el gobierno tiene derecho de eliminar y prevenir cualquier intento de derrocamiento. Pero el mismo Kelsen afirma que estos peligros son como males necesarios. Esto lleva al derrocamiento incluso de la muerte de individuos, generando el bienestar social. Esta

idea se debe comprender en el contexto social que vivió el mismo Kelsen. Para esta comprensión podemos adentrarnos en la propuesta realizada por Camacho (2016):

Kelsen nos dirá que la Justicia es la tolerancia sin pasar de un argumento circular –justicia es tolerancia, tolerancia es libertad, libertad es democracia y ciencia y democracia que permiten justicia–. Cualquier otro contestará lo contrario y de allí, en el ámbito teórico, nada más pasará. El error del relativismo kelseniano no fue generar regímenes inmorales, sino no contar con herramientas conceptuales para hacerles frente. (p. 266)

El relativismo saca del diálogo los valores fundamentales que los hombres necesitan para construir justicia. El mismo autor deja por fuera de la racionalidad el tema de la justicia por considerar que los individuos están en la capacidad de pensar y construir la democracia desde los acuerdos constructivos y de los mismos razonamientos para huir a los sufrimientos extremos comprendiendo los mismos conceptos relativos de la justicia y mostrando nuevos caminos de la comprensión moral.

NORBERTO BOBBIO – CONTEXTO

Destacado filósofo y jurista italiano, toda su vida fue profesor y senador vitalicio desde 1984. Vivió experiencias de su país como el fascismo, las divisiones ideológicas de la Guerra Fría y las sensaciones políticas en las décadas de los 60 y 70, que lo incitaban a defender las llamadas reglas de juego de la democracia con aquellos que buscaban soluciones de conveniencia pragmática. Murió a los 94 años, en la ciudad que lo vio nacer. En su testamento solicitó su última voluntad:

Norberto Bobbio escribió su última voluntad, hace cuatro años, solicitando funerales simples, privados, sin público; afirmando no considerarse ni ateo ni agnóstico, y lo esencial era que debería escucharse La Pasión según San Juan de Bach. Así se hizo el sábado 10 de enero de 2004, el día después de su deceso. (Várnagy, 2004, p. 4)

Bobbio, influenciado por Kelsen, actúa desde lo procedimental en el sentido de la democracia, que consiste en ciertas reglas de juego para mantener la misma democracia frente a los totalitarismos y los regímenes fascistas del control donde se incluyen las elecciones democráticas en sus tiempos establecidos, la libre participación de los partidos, etc.

CONCEPTO DE JUSTICIA DE BOBBIO

La comprensión de la justicia se desarrolla de la misma comprensión de la teoría política encaminada a una reflexión permanente de los valores esenciales de libertad y política que conllevan a la formación de los derechos fundamentales para la construcción de la sociedad. Se reconoce como la siguiente expresión:

La libertad y la justicia, tomando lo mejor del liberalismo y el socialismo en una doctrina crítica cuyo método es el diálogo. Su pensamiento se enmarca dentro de la corriente denominada liberal-socialista que sostiene que son necesarios derechos sociales fundamentales como la educación, el trabajo y la salud como condición previa para un mejor ejercicio de la libertad. (Várnagy, 2004, p. 2)

El ejercicio de la libertad en la construcción de la democracia se convierte en un eslabón permanente para hacer ciudadanía llegando a formar en democracia a través de la libertad y el acto político para el desarrollo de la misma justicia (Bobbio, 1987); en definitiva, quien lidera el pronunciamiento acerca de cuáles deberían emitir esos valores o intereses en lo que comprende la justicia.

De manera escueta habla Bobbio cuando define la justicia como el conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que sabemos dar el nombre de derecho. Igualdad y libertad son dos valores fundamentales para la comprensión del liberal-socialismo. En medio de una sociedad pluralista se comprende de la siguiente manera:

Bobbio es también un autor cuya concepción de la justicia combina los valores libertad e igualdad, aunque de manera más estrecha y explícita que Rawls. Si este puede ser calificado, según vimos, de liberal igualitario, Bobbio es un *liberalsocialista*: liberal porque confiere prioridad a la libertad y socialista porque enarbola igualmente el valor de la igualdad y no solo en su dimensión jurídica y política, sino también material, mostrando que una cierta igualdad en las condiciones materiales de vida de las personas es requisito para una efectiva titularidad y ejercicio de las libertades. (Squella, 2010, p. 201)

El compromiso se expresa entre libertad e igualdad y la relación se da entre en los elementos políticos del socialismo y el liberalismo en el proceso de construcción de la democracia.

SÍNTESIS PARA HOY: APUESTA POR LA DEMOCRACIA

Existe un gran problema histórico de referenciar la igualdad y la desigualdad en el ejercicio de lo cotidiano. Bobbio (1996) desde el principio de justicia plantea:

Es increíble cuán difícil resulta dar a entender que el descubrimiento de una diversidad no tiene ninguna relevancia respecto al principio de justicia, que, afirmando que los iguales deben ser tratados de manera igual y los desiguales de manera desigual, reconoce que junto a los que se consideran iguales existen los que se consideran desiguales o distintos (p. 125)

El reto permanente está en la construcción de un gobierno que ordene la justicia y la paz y que se encuentre en la capacidad de no hacer distinción entre las personas ya que con ello se polarizan los mismos estados y se pierde la gran armonía de la sociedad.

Existe un ambiente de promesas no cumplidas por el Estado; en el ordenamiento de la sociedad permanece un ejercicio de la misma legitimidad de la democracia, donde se mide por los resultados en el mismo ejercicio político.

Estas consideraciones llevan a Bobbio a sostener que uno de los principales desafíos de la democracia real es el de las «promesas no mantenidas» que no se han podido cumplir porque los obstáculos materiales existentes no solo son técnicos sino específicamente políticos. La cuestión es relevante porque afecta a la legitimidad de la democracia cuya política es juzgada sobre todo por sus resultados, aun sin ignorar que el principal criterio legitimador es el consenso social que puede verificarse periódicamente mediante las elecciones (Bobbio, 1986, p. 29)

El peligro es la misma degeneración de la democracia actual, que no persigue las posibilidades de abrir nuevas dinámicas formativas desde el mismo funcionamiento práctico de las democracias, dejando atrás diferencias que no constituyen posibilidades formativas para la misma sociedad.

Finalmente, cerramos que la democracia se establece desde el respeto por la regla de oro planteada por el mismo Bobbio (1996) “Tratar a los iguales de una manera igual y a los desiguales de una manera desigual” (pág. 149). Donde el mismo gobierno construye la justicia y la paz, sin hacer ninguna distinción entre las personas. Aquí se establece un gran reto para las sociedades como la nuestra.

JHON RAWLS – CONTEXTO

Filósofo Norte Americano, profesor de Harvard; desarrolló conceptualmente la teoría de la justicia con influencias frente al debate permanente. Su propuesta es generalizar y llevar a un orden superior la teoría manejada por Locke, Rousseau y Kant en torno al contrato social para establecer finalmente un nuevo contrato social. Rawls, vive un momento histórico frente a los Estados Unidos, que pasa de ser un país industrial para convertirse después de la Segunda Guerra Mundial en una potencia que buscaba la libertad de los pueblos desde lo bélico. El mismo Rawls participó y contempló el fenómeno como soldado; vio enfrentar comunistas y fascistas frente a las democracias liberales, con visiones contrapuestas desde el orden económico, político ético y social. Al terminar la guerra empieza la formación académica en el Reino Unido (Oxford) aprendiendo de Hart las concepciones del derecho y partiendo de la misma lingüística de Isaiah Berlin, comprende lo que significa libertad positiva y negativa. Luego de regreso a su país gestó todo un proceso argumentativo equiparando la ética y la política, que llegarían a ser dos categorías muy similares. Entre sus obras más conocidas están *Justicia como equidad* (1958), *Teoría de la justicia* (1971), *Libertad e igualdad* (1980) y *Sobre las libertades* (1990).

TEORÍA DE LA JUSTICIA

Rawls plantea una mirada de la justicia frente al mismo marco de referencia del utilitarismo, donde el principio se enmarca por encima, donde las distribuciones de los bienes fortalecen el bien común de la sociedad, más por encima de la misma satisfacción y deseo utilitarista. Rawls piensa en un nuevo contrato social, en algo original que fortalezca al gobierno con principios básicos de justicia que ordenen la construcción de una sociedad de la imparcialidad. Rawls (1971) afirma:

Son los principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de

igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación. Estos principios han de regular todos los acuerdos posteriores; especifican los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse. A este modo de considerar lo llamaré justicia como imparcialidad. (p. 24)

Aquí se plantea el reto importante de determinar los principios que finalmente se pueden aplicar a la estructura básica de la sociedad. Esta desconoce los principios básicos y se plantea que existe un velo de la ignorancia que no la deja desarrollar los mínimos. Por ejemplo, las personas eligen el principio de justicia, pero no saben cuáles serán sus circunstancias, llegando a determinar que son justos y que finalmente juegan a la desigualdad. Rawls (1971) determina:

Los principios de la justicia se escogen tras un velo de ignorancia. Esto asegura que los resultados del azar natural o de las contingencias de las circunstancias sociales no darán a nadie ventajas ni desventajas al escoger los principios. Dado que todos están situados de manera semejante y que ninguno es capaz de delinear principios que favorezcan su condición particular, los principios de la justicia serán el resultado de un acuerdo o de un convenio justo, pues dadas las circunstancias de la posición original y la simetría de las relaciones entre las partes, esta situación inicial es equitativa entre las personas en tanto que seres morales, esto es, en tanto que seres racionales con sus propios fines, a quienes supondré capaces de un sentido de la justicia (pág. 25)

La capacidad de diálogo en la construcción de hacer acuerdo o un nuevo contrato desde la óptica de lo justo. Reconocer dos principios fundamentales de la teoría de justicia en el proceso de construcción de sociedad:

Esto significa dos cosas. Primero, la teoría da cuenta de nuestros juicios meditados respecto a qué cosas son buenas (nuestros juicios de valor) como una clase aparte de los juicios intuitivamente distinguibles por el sentido común, y entonces propone la hipótesis de que lo justo es maximizar el bien del modo antes especificado. Segundo, la teoría nos permite juzgar la bondad de las cosas sin referirnos a lo que es justo. Por ejemplo, si se dice que el placer es el único bien, entonces puede suponerse que los placeres pueden ser reconocidos y jerarquizados por su valor según normas que no suponen ninguna pauta de lo justo o de lo que normalmente pensaríamos que lo es. (Rawls, 1971, p. 36)

El primer principio expresa todo un sentido de solidaridad o relaciones muy cercanas entre los ciudadanos y forma la solidaridad moral donde se excluyen los malos hábitos de un simple servilismo. Podemos realizar una revisión desde la perspectiva de Caba-llero (2006):

El primer principio se encarga de la distribución del bien primario de la libertad, y tiene dos pretensiones: igualdad y maximización de las liber-tades básicas. Estas libertades son la libertad política, que es el derecho a votar y a desempeñar cargos públicos; la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad perso-nal, que es la libertad frente a la opresión psicológica, a la agresión física y a la integridad de la persona; el derecho a la propiedad personal, la libertad frente al arresto y a la detención arbitrarios...

Revisemos ahora el segundo principio. Según Rawls, las personas en la posición original optarían, una vez garantizadas las libertades básicas y la justa igualdad de oportunidades, por una distribución desigual de los otros bienes primarios como son la riqueza, la autoridad y el ingreso, si esta distribución desigual mejorara las expectativas de los menos fa-vorecidos, es decir, les otorgara mayor bienestar que el que obtendrían con una distribución equitativa. El principio dice que las desigualdades estarían justificadas si incidieran a favor de los peor situados. (p. 11)

El reto permanente de la sociedad es la igualdad de oportunidades y de manera parti-cular la justicia juega un papel importante de esta distribución.

SÍNTESIS PARA HOY: JUSTICIA CON MIRADA DE EQUIDAD

Hoy la filosofía desde la política desempeña un papel importante en la sociedad, que se mira no de manera local sino global ya que los propósitos y objetivos llevan a las sociedades a comprender la construcción de la democracia en equidad. Se compren-de este proceso como una orientación desde la misma filosofía y de ella Rawls (2001) afirma:

La filosofía política puede intentar responder a esta necesidad, y a este papel lo llamaré de orientación. La idea es que es propio de la razón y la reflexión (tanto teóricas como prácticas) orientarnos, digamos, en el espacio (conceptual) de todos los fines posibles, individuales y asociativos, políticos y sociales. La filosofía política, como quehacer de la razón, cumple con esa tarea determinando los principios que sirven para identificar esas diversas clases de fines razonables y racionales, y mostrando de qué modo son congruentes esos fines con una concepción bien articulada de sociedad justa y razonable. (p. 25)

El hecho es fundamental en el mismo desarrollo de reconciliación; con espíritu de cooperación se concibe a los ciudadanos desde una perspectiva de igualdad y libertad que trabaja en la construcción de la democracia desde la misma cooperación. De ahí el reto de establecer la sociedad desde un sistema equitativo de ayuda y cooperación. Para llegar a este ideal que plantea Rawls hay dos condiciones fundamentales: “Son estas: la idea de los ciudadanos (los que participan en la cooperación) como personas libres e iguales; y la idea de sociedad bien ordenada, esto, de una sociedad efectivamente regulada por una concepción pública de la justicia” (p. 28).

Nuestras sociedades se construyen desde una cultura política para una sociedad democrática que comprende la necesidad de la equidad en la misma justicia.

APUESTA POR UNA SALIDA DESDE LA JUSTICIA

El desarrollo que se ha determinado en el camino de la comprensión de la justicia desde Kelsen, Bobbio y Rawls me apuesta a repensar en una salida desde la experiencia de líder social, teólogo y filósofo para seguir haciendo un camino al andar desde la perspectiva bíblica y antropológica como propuesta de acción práctica frente a la justicia.

JUSTICIA: VOZ DE DIOS Y VOZ HUMANA

La comprensión de las injusticias desde una realidad un poco destruida por las circunstancias que vive nuestro país que causan experiencias de dolor. Como ciudadano observo mis propios cuestionamientos desde las mismas entrañas del alma y de la conciencia, Me pregunto si verdaderamente existe la justicia que proviene de Dios y si en verdad es justa.

Desde la voz de Dios es importante reconocer la justicia desde la misma palabra de Dios y en nuestra propia vida. Estoy completamente seguro desde mi experiencia teológica que Dios no abandona; por el contrario, se construye un matrimonio o alianza entre la experiencia de fe y la relación íntima. San Pablo en su carta a los romanos (Romanos 1:17) menciona: “De hecho, en el evangelio se revela la justicia que proviene de Dios, la cual es por fe de principio a fin, tal como está escrito: El justo vivirá por la fe”. Hay que ser recurrente en los dos principios bíblicos por excelencia que es la fidelidad de Dios y la alianza entre Dios y el pueblo y entre Dios y el hombre, que en el camino de la esperanza reconoce la justicia en el actuar de lo cotidiano.

Realmente urge una expresión desde lo humano en la construcción de la conciencia ética para empezar a comprender la justicia dejando atrás el velo de la sociedad y construir una sociedad desde la igualdad y la libertad recuperando finalmente el sentido de lo político que se equipara con la justicia. La misma comprensión de la justicia nos lleva a entender tres elementos significativos: En un primer momento, la percepción de la justicia de la religión judeocristiana con implicaciones y rasgos de mesianismo, utopía y escatología. En un segundo momento, la influencia del mundo griego y su filosofía que está marcada por el logos, que recurre a la búsqueda última de las causas, llegando a la verdad. Por último, el papel del derecho romano para la comprensión del mismo positivismo jurídico que se va a desarrollar en todo occidente; hoy desde la perspectiva de la concepción de la justicia y su desarrollo de formación ética vemos que tiene afectaciones en una perspectiva moral y en la misma formación jurídica de la ley.

PERDÓN Y RECONCILIACIÓN

Es importante reconocer que desde el mismo sufrimiento humano empiezan gestarse procesos para hacer realidad la justicia. Pero antes de ello se debe hacer un camino importante de perdón y reconciliación.

El perdón es el acto de adentrarnos en nosotros mismos y reconocernos como individuos desde nuestras propias debilidades y circunstancias de vida frente a los sentimientos que se pueden generar de odio o resentimiento. Desde un acompañamiento psicológico y moral se puede hacer un camino de libertad en el espíritu y de construcción de una sociedad de paz. Por el contrario, la reconciliación denota encuentro, búsqueda de las relaciones con implicaciones comunitarias, no individuales. Se cree que es fácil perdonar y reconciliar, pero no es una tarea que enseñan; surge de iniciativas personales con capacidad de cambio.

Se deben tener en cuenta los siguientes principios en cualquier proceso de reconciliación en la sociedad moderna: verdad, memoria, justicia, perdón, reparación y dignidad. Es importante compartir la memoria, la grandeza de un Madiba, de un abuelo; las lecciones de Nelson Mandela para Colombia que recojo en las siguientes expresiones: coherente, pero flexible; más pragmático que ideológico; conciliador; todos por igual; respeto a los enemigos; discreto y sereno; vindicación de la política; reconciliación.

SOLIDARIDAD, CAMINO DE SALIDA

La solidaridad no es un eslogan o frase de etiqueta; es una convicción profunda que nace de las acciones humanas y de pensar en justicia para la búsqueda del desarrollo de los pueblos. El desgaste de la palabra puede ser un gran error; hombres y mujeres tienen un compromiso con la historia en construir acciones solidarias que transformen las situaciones de injusticia, marcadas por los valores de la igualdad y participación democrática como núcleo fundamental de la sociedad. Según Rawls:

hay que preguntarse nuevamente: ¿qué podemos hacer para convivir, a pesar de nuestras diferencias radicales?, ¿cómo podemos originar instituciones que den mejor oportunidad al derecho de cada cual a ser comprendido?... Y la respuesta podría ser: “la atención”, una forma de justicia que ataca la humillación de los afectados, por una vida a la cual la sociedad es indiferente... vida humillante. (Rojas y Agudelo, 2010, p. 47)

La solidaridad no se impone desde lo político o de la misma mediación sistemática de los medios de comunicación; lo importante es la disponibilidad de la búsqueda del encuentro con el otro, dejándose llevar por la misma sensibilización. La búsqueda de una ética de la alteridad, de la misericordia. Es interesante encontrar que la solidaridad no reparte excedentes sino que surgen oportunidades de transformación desde las mismas víctimas; por ello la solidaridad está marcada por el eje de la misma esencia de la justicia y del amor.



La solidaridad no es un eslogan o frase de etiqueta; es una convicción profunda que nace de las acciones humanas y de pensar en justicia para la búsqueda del desarrollo de los pueblos. El desgaste de la palabra puede ser un gran error; hombres y mujeres tienen un compromiso con la historia en construir acciones solidarias que transformen las situaciones de injusticia, marcadas por los valores de la igualdad y participación democrática como núcleo fundamental de la sociedad

CONCLUSIÓN: CAMINO DE ESPERANZA

No queda duda que se inician caminos nuevos de esperanza: de la guerra a la confianza de construir un país. Al modo de la UNAD: “Más UNAD, más país”. Allí tenemos un papel importante como individuos y como sociedad de hacer un camino con alternativas de sostenibilidad y de cambios profundos en la misma justicia. Sin temor y sin temblor debemos empezar ese camino.



El peligro es la misma degeneración de la democracia actual, que no persigue las posibilidades de abrir nuevas dinámicas formativas desde el mismo funcionamiento práctico de las democracias, dejando atrás diferencias que no constituyen posibilidades formativas para la misma sociedad.

REFERENCIAS

Biblia de Jerusalén. (2009). Nueva edición, revisada y ampliada. Desclée de Brouwer, 1891.

Bobbio, N. (1996). *Derecha e Izquierda*. Taurus.

Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de cultura económica.

Bobbio, N. (1987). *Teoría general del derecho*. Fondo de cultura económica.

Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Ibero Forum*. Voces y Contextos, (2), 1-22. https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf

Camacho, J. (2016). Sobre el concepto de justicia según Hans Kelsen. *Estudios de Derecho*, 73(161), 251-270. Sobre el concepto de justicia según Hans Kelsen | Estudios de Derecho (udea.edu.co)

Grupo de Memoria Histórica. (2011). *La masacre de El Tigre: Un silencio que encontró su voz*. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/La-masacre-de-El-Tigre-Un-Silencio-que-encontro-su-voz.pdf>

Kelsen, H. (1991). *¿Qué es la justicia?* Editorial Ariel S.A.

Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura.

Rawls, J. (2001). *La justicia como equidad*. Paidós.

Restrepo Ramírez, A. (2016). La no fundamentación del derecho a partir de los juicios axiológicos: un análisis a partir de Hans Kelsen. *Sin fundamento*, (22), 133-147. https://doi.org/10.18041/1692-5726/sin_fundamento.22.2016.3607

Rojas, L. y Agudelo, D. (2010). La solidaridad: nuevas utopías en la moral social y en la economía. *Colección Teología y Sociedad*, (8), 31-51. de 19 de 2019, de <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/teologiaysociedad/article/view/377>

Squella, A. (2010). Algunas concepciones de la justicia. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 175-216. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/viewFile/504/594>

Várnagy, T. (2004). Norberto Bobbio (1909-2004): Por la justicia y la libertad. *Encrucijadas*, (27). http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruji/index/assoc/HWA_675.dir/675.PDF